

En calidad de Senador de la Republica de Colombia con sustento en lo consagrado en el numeral 4° del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, solicito amablemente modificar el artículo 73 del Proyecto de Ley No. Ley 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara, acumulado con los proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", así:

PROPOSICIÓN

ARTÍCULO 73º. VINCULACIÓN DE LAS MADRES COMUNITARIAS Y SUSTITUTAS. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar vinculará a las madres comunitarias y sustitutas en su planta de personal en calidad de trabajadoras oficiales, de manera progresiva según reglamentación del ICBF, atendiendo al criterio de antigüedad, de acuerdo con las características y necesidades de los servicios que prestan las madres comunitarias y de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada vigencia fiscal.

Parágrafo 1. El ICBF expedirá los criterios de progresividad para la vinculación en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo 2. La vinculación progresiva a la que hace referencia este artículo se hará en 4 años así: 2025 el 25% del total de madres comunitarias que estén al servicio del ICBF; 2026 el 25% del total de las madres comunitarias que estén al servicio del ICBF; 2027 el 25% del total de las madres comunitarias que estén al servicio del ICBF; 2028 el 25% del total de las madres comunitarias que estén al servicio del ICBF, o antes si las circunstancias financieras de la entidad así lo permiten.

JUSTIFICACION:

Con el respeto acostumbrado por lo miembros de esta célula legislativa, considero que la inclusión de las madres comunitarias y sustitutas en la planta de personal del ICBF en calidad de trabajadoras oficiales debe tener como criterio orientador la antigüedad en el servicio, toda vez que, priorizar la antigüedad garantiza que quienes han dedicado más tiempo a esta labor sean reconocidas y formalizadas primero, teniendo en cuenta que, han demostrado estabilidad y vocación, adicionalmente las trabajadoras con mayor antigüedad ya conocen los procesos y dinámicas del ICBF, lo que facilita su integración en la planta oficial sin necesidad de una curva de aprendizaje prolongada.



COMISIÓN CUARTA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Recibido por: *[Signature]*
Fecha: 27-05/25
hora: 1:01 PM
No. Rad.: _____

Así mismo, considero que la inclusión de este criterio permite corregir desigualdades históricas y garantizar que quienes han esperado más tiempo sean las primeras en beneficiarse de la formalización, que es una deuda histórica que ha tenido el gobierno colombiano con las madres comunitarias.

Cordialmente,



PAULINO RIASCOS RIASCOS
Senador de la República